## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

## REFERENCIA No. 110014003049 2022 00518 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por FINANZAUTO S.A. contra CAMILO ANDRES ESPINOSA **SACRISTAN**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a FINANZAUTO S.A., del vehículo referenciado en el escrito de la solicitud inicial que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de CAMILO ANDRES ESPINOSA SACRISTAN.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), y/o autoridad respectiva, a fin de que una vez capturada se sirva dejarlo bajo custodia exclusivamente en el parqueadero que informe el acreedor garantizado.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ** 

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. El secretario.

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL